

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, Septiembre 23 de 2.021
A despacho de la señora Juez la presente demanda ejecutiva la cual fue debidamente subsanada dentro del término. Sirvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Jamundí, Septiembre veintitres (23) de dos mil veintiuno (2.021)

Auto Interlocutorio N° 2359
Radicado N° 763644089003 2016-00394
REF: EJECUTIVO
DTE: BANCO FINANDINA S.A.
DDOS: SARA MARÍA GOMEZ COHEN
NINFA PATRICIA COHEN PINILLOS obrando en su propio nombre y en representación de su hijo GUILLERMO ARTURO GOMEZ COHEN
HEREDEROS INDETERMINADOS DE ARTURO GÓMEZ JIMÉNEZ

Dentro de la presente demanda **EJECUTIVA** promovida por BANCO FINANDINA S.A. contra los señores **SARA MARIA GOMEZ COHEN, NINFA PATRICIA COHEN PINILLOS** actuando en su propio nombre y en representación de su hijo **GUILLERMO ARTURO GOMEZ COHEN** y en contra de **HEREDEROS INDETERMINADOS DE ARTURO GOMEZ JIMENEZ**, se observa que la misma cumple con las formalidades de los artículos 82 y 84 del C. General del Proceso, por lo tanto con base en los artículos 422, 430 y 431 del C.G.P., el Juzgado, procede a librar mandamiento ejecutivo.

R E S U E L V E:

PRIMERO: ORDENAR a los señores **SARA MARIA GOMEZ COHEN, NINFA PATRICIA COHEN PINILLOS** actuando en su propio nombre y en representación de su hijo **GUILLERMO ARTURO GOMEZ COHEN** y **HEREDEROS INDETERMINADOS DE ARTURO GOMEZ JIMENEZ**, pagar dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído a favor del **BANCO FINANDINA S.A.**, las siguientes sumas de dinero:

1.- Por la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS COLOMBIANOS (\$586.269)**, por concepto de pago del canon correspondiente al mes de **FEBRERO de 2016** conforme al contrato de leasing 2300055729.

1.1. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida, de conformidad a la circular de la superintendencia financiera, o de la autoridad competente, contados desde el día **9 DE FEBRERO DE 2016** hasta que se satisfagan las pretensiones

2.- Por la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS COLOMBIANOS (\$586.269)**, por concepto de pago del canon correspondiente al mes de **MARZO de 2016** conforme al contrato de leasing 2300055729.

2.2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida, de conformidad a la circular de la superintendencia financiera, o de la autoridad competente, contados desde el día **9 DE MARZO DE 2016** hasta que se satisfagan las pretensiones.

3.- Por la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS COLOMBIANOS (\$586.269)**, por concepto de

pago del canon correspondiente al mes de **ABRIL de 2016** conforme al contrato de leasing 2300055729.

3.1 Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida, de conformidad a la circular de la superintendencia financiera, o de la autoridad competente, contados desde el día 9 DE ABRIL DE 2016 hasta que se satisfagan las pretensiones.

4.- Por la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS COLOMBIANOS (\$586.269), por concepto de pago del canon correspondiente al mes de **MAYO de 2016** conforme al contrato de leasing 2300055729.

4.1 Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida, de conformidad a la circular de la superintendencia financiera, o de la autoridad competente, contados desde el día **9 DE MAYO DE 2016** hasta que se satisfagan las pretensiones.

5.- Por la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS COLOMBIANOS (\$586.269), por concepto de pago del canon correspondiente al mes de **JUNIO de 2016** conforme al contrato de leasing 2300055729.

5.1 Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida, de conformidad a la circular de la superintendencia financiera, o de la autoridad competente, contados desde el día **9 DE JUNIO DE 2016** hasta que se satisfagan las pretensiones.

6.- Por la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS COLOMBIANOS (\$586.269), por concepto de pago del canon correspondiente al mes de **JULIO de 2016** conforme al contrato de leasing 2300055729.

6.1 Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida, de conformidad a la circular de la superintendencia financiera, o de la autoridad competente, contados desde el día **9 DE JULIO DE 2016** hasta que se satisfagan las pretensiones.

7.- Por la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS COLOMBIANOS (\$586.269), por concepto de pago del canon correspondiente al mes de **AGOSTO de 2016** conforme al contrato de leasing 2300055729.

7.1 Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida, de conformidad a la circular de la superintendencia financiera, o de la autoridad competente, contados desde el día **9 DE AGOSTO DE 2016** hasta que se satisfagan las pretensiones

8.- Por la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS COLOMBIANOS (\$586.269), por concepto de pago del canon correspondiente al mes de **SEPTIEMBRE de 2016** conforme al contrato de leasing 2300055729.

8.1 Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida, de conformidad a la circular de la superintendencia financiera, o de la autoridad competente, contados desde el día **9 DE SEPTIEMBRE DE 2016** hasta que se satisfagan las pretensiones.

9.- Por la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS COLOMBIANOS (\$586.269), por concepto de

pago del canon correspondiente al mes de **OCTUBRE de 2016** conforme al contrato de leasing 2300055729.

9.1 Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida, de conformidad a la circular de la superintendencia financiera, o de la autoridad competente, contados desde el día **9 DE OCTUBRE DE 2016** hasta que se satisfagan las pretensiones.

10.- Por la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS COLOMBIANOS (\$586.269), por concepto de pago del canon correspondiente al mes de **NOVIEMBRE de 2016** conforme al contrato de leasing

10.1 Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida, de conformidad a la circular de la superintendencia financiera, o de la autoridad competente, contados desde el día **9 DE NOVIEMBRE DE 2016** hasta que se satisfagan las pretensiones.

11.- Por la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS COLOMBIANOS (\$586.269), por concepto de pago del canon correspondiente al mes de **DICIEMBRE de 2016** conforme al contrato de leasing

11.1 Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida, de conformidad a la circular de la superintendencia financiera, o de la autoridad competente, contados desde el día **9 DE DICIEMBRE DE 2016** hasta que se satisfagan las pretensiones

12.- Por la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS COLOMBIANOS (\$586.269), por concepto de pago del canon correspondiente al mes de **ENERO de 2017** conforme al contrato de leasing 2300055729.

12.1 Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida, de conformidad a la circular de la superintendencia financiera, o de la autoridad competente, contados desde el día **9 DE ENERO DE 2017** hasta que se satisfagan las pretensiones

13. Por la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS COLOMBIANOS (\$586.269), por concepto de pago del canon correspondiente al mes de **FEBRERO de 2017** conforme al contrato de leasing 2300055729.

13.1 Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida, de conformidad a la circular de la superintendencia financiera, o de la autoridad competente, contados desde el día **9 DE FEBRERO DE 2017** hasta que se satisfagan las pretensiones

14.- Por la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS COLOMBIANOS (\$586.269), por concepto de pago del canon correspondiente al mes de **MARZO de 2017** conforme al contrato de leasing 2300055729.

14.1 Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida, de conformidad a la circular de la superintendencia financiera, o de la autoridad competente, contados desde el día **9 DE MARZO DE 2017** hasta que se satisfagan las pretensiones.

15.- Por la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS COLOMBIANOS (\$586.269), por concepto de pago del canon correspondiente al mes de **de ABRIL de 2017** conforme al contrato de leasing 2300055729.

15.1 Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida, de conformidad a la circular de la superintendencia financiera, o de la autoridad competente, contados desde el día **9 DE ABRIL DE 2017** hasta que se satisfagan las pretensiones.

16.- Por la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS COLOMBIANOS (\$586.269), por concepto de pago del canon correspondiente al mes de **MAYO de 2017** conforme al contrato de leasing 2300055729.

16.1 Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida, de conformidad a la circular de la superintendencia financiera, o de la autoridad competente, contados desde el día **9 DE MAYO DE 2017** hasta que se satisfagan las pretensiones.

17.- Por la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS COLOMBIANOS (\$586.269), por concepto de pago del canon correspondiente al mes de **JUNIO de 2017** conforme al contrato de leasing 2300055729.

17.1 Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida, de conformidad a la circular de la superintendencia financiera, o de la autoridad competente, contados desde el día **9 DE JUNIO DE 2017** hasta que se satisfagan las pretensiones

18.- Por la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS COLOMBIANOS (\$586.269), por concepto de pago del canon correspondiente al mes de **JULIO de 2017** conforme al contrato de leasing 2300055729

18.1 Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida, de conformidad a la circular de la superintendencia financiera, o de la autoridad competente, contados desde el día **9 DE JULIO DE 2017** hasta que se satisfagan las pretensiones

19.- Por la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS COLOMBIANOS (\$586.269), por concepto de pago del canon correspondiente al mes de **AGOSTO de 2017** conforme al contrato de leasing 2300055729.

19.1 Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida, de conformidad a la circular de la superintendencia financiera, o de la autoridad competente, contados desde el día **9 DE AGOSTO DE 2017** hasta que se satisfagan las pretensiones.

20. Por la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS COLOMBIANOS (\$586.269), por concepto de pago del canon correspondiente al mes de **SEPTIEMBRE de 2017** conforme al contrato de leasing 2300055729.

20.1 Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida, de conformidad a la circular de la superintendencia financiera, o de la autoridad competente, contados desde el día **9 DE SEPTIEMBRE DE 2017** hasta que se satisfagan las pretensiones.

21.- Por la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS COLOMBIANOS (\$586.269), por concepto de pago del canon correspondiente al mes de **OCTUBRE de 2017** conforme al contrato de leasing 2300055729.

21.1 Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida, de conformidad a la circular de la superintendencia financiera, o de la autoridad competente, contados desde el día **9 DE OCTUBRE DE 2017** hasta que se satisfagan las pretensiones.

22.- Por la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS COLOMBIANOS (\$586.269), por concepto de pago del canon correspondiente al mes de **NOVIEMBRE de 2017** conforme al contrato de leasing

22.1 Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida, de conformidad a la circular de la superintendencia financiera, o de la autoridad competente, contados desde el día **9 DE NOVIEMBRE DE 2017** hasta que se satisfagan las pretensiones

23.- Por la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS COLOMBIANOS (\$586.269), por concepto de pago del canon correspondiente al mes de **DICIEMBRE de 2017** conforme al contrato de leasing 2300055729.

23.1 Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida, de conformidad a la circular de la superintendencia financiera, o de la autoridad competente, contados desde el día **9 DE DICIEMBRE DE 2017** hasta que se satisfagan las pretensiones

24.- Por la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS COLOMBIANOS (\$586.269), por concepto de pago del canon correspondiente al mes de **ENERO de 2018** conforme al contrato de leasing 2300055729.

24.1 Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida, de conformidad a la circular de la superintendencia financiera, o de la autoridad competente, contados desde el día **9 DE ENERO DE 2018** hasta que se satisfagan las pretensiones.

25.- Por la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS COLOMBIANOS (\$586.269), por concepto de pago del canon correspondiente al mes de **FEBRERO de 2018** conforme al contrato de leasing 2300055729.

25.1 Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida, de conformidad a la circular de la superintendencia financiera, o de la autoridad competente, contados desde el día **9 DE FEBRERO DE 2018** hasta que se satisfagan las pretensiones

26.- Por la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS COLOMBIANOS (\$586.269), por concepto de pago del canon correspondiente al mes de **MARZO de 2018** conforme al contrato de leasing 2300055729.

26.1 Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida, de conformidad a la circular de la superintendencia financiera, o de la autoridad competente, contados desde el día **9 DE MARZO DE 2018** hasta que se satisfagan las pretensiones.

27.- Por las costas y agencias en derecho del proceso que se resolverán oportunamente.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE el presente auto a la parte demandada, conforme a lo reglado en el artículo 290 del Código General del Proceso y subsiguientes, haciendo la advertencia que cuenta con un término

de diez (10) días para proponer excepciones si son del caso, según el art.442 del C.G.P, dentro de los cuales cuenta con los primeros cinco (5) días para cancelar la obligación, conforme lo dispuesto en el art. 431 del C.G.P. La carga de notificación recae sobre la parte ejecutante, quien deberá **realizarla observando de manera estricta los parámetros establecidos para el efecto por el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.**

TERCERO: ORDENAR el emplazamiento de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE ARTURO GOMEZ JIMENEZ**, para que se notifique del presente auto mandamiento de pago, el cual será publicado **únicamente en el registro nacional de personas emplazadas**, sin necesidad de publicación en medio escrito, tal como lo preceptúa el artículo 10. Del decreto 806 de Junio de 2020, que a la letra dice: **“Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”**

CUARTO: Efectuada la publicación en el **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS**, de conformidad con lo ordenado en el inciso 5° del artículo 108 del CGP. se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado. Si el emplazado no comparece, se le designará Curador Ad- Litem con quien se surtirá la notificación.

QUINTO: RECONOCER PERSONERIA al doctor **CRISTIAN HERNANDEZ CAMPO** con T.P.171.807 del C.S.J. para actuar en representación de la parte demandante, conforme el mandato conferido.

**NOTIFIQUESE
LA JUEZ**

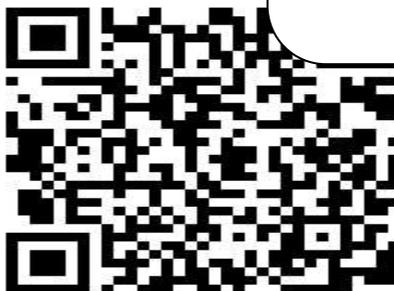
**SONIA ORTIZ CAICEDO
gmg**

**JUZGADO TERCERO PROMISCO
MUNICIPAL JAMUNDI – VALLE**

En estado No. 157 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Fecha: Septiembre 24 de 2021

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
La secretaria,



Firmado Por:

**Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Valle Del Cauca - Jamundi**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b9fda429d8a524252cfb03ed3bf6e65983c22fd01c988d1636ec5d8f75b
ad06b**

Documento generado en 22/09/2021 01:33:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>